



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203 -2026-GM/MPMN.

Moquegua,

15 JUL. 2026

VISTOS;

Memorándum N° 089-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-2026-MAFR-P-FONAVI-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0966-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Memorándum N° 739-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 001-2026-LAHZ-IE-TVPF-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3060-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 004-2026-MAFR-P-FONAVI-SEI-GIP-GM/MPMN,, Informe N° 1057-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0909-2026-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1952-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0952-2026-GIP-GM/MPMN, Informe N° 002-2026-LAHZ-IE-TVPF-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4018-2026-OSLO/GM/MPMN, e Informe Legal N° 754-2026/GAJ/GM/MPMN;

CONSIDERANDO;

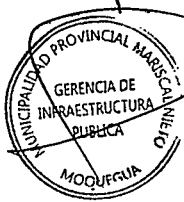
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativos, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley ° 27293- *Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, que establece en su Artículo 29° con referencia al inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones dispone que "29.1) Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversiones luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión o la aprobación... 29.2) La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; el Artículo 32° sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión; el Artículo 33° de la ejecución física de las inversiones señala que "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.3) Durante la ejecución Física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"; y, el Artículo 34° de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: "34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, el numeral 17.3) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que "(...) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (...)", el numeral 17.4) señala que "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; el numeral 17.7) establece que "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"; y, el numeral 17.8) prescribe que "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, el numeral 46.5) del Artículo 46° de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N° 32069- respecto a la elaboración del requerimiento señala que "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto".

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra como "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación.

Que, el Artículo 170° del mismo marco normativo respecto al Expediente técnico de obra precisa que "170.1) El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2) El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultaría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el Artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3) La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad."

Que, la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado- y su modificatoria Ley N° 32460, cuyo objetivo, contempla impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. En su Artículo 2° De los proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; y, en su Artículo 2-B.1 De la ejecución de inversiones de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

entidades públicas del Gobierno Nacional, señala que "Se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición; e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y en su reglamento. Esta autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2024-GM/MPMN de fecha 29 de Agosto del 2024 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559726, con un presupuesto total de S/. 7'280,315.80 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata).

Que, mediante Informe N° 003-2026-MAFR-P-FONAVI-SEI-GIP-GM/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2026, el Ing. Miguel Angel Flores Ramos en su calidad de Proyectista remite la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559726 para su evaluación y aprobación; por lo que, con Informe N° 001-2026-LAHZ-IE-TVPF-OSLO-GM/MPMN el Inspector Evaluador emite opinión técnica favorable a la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico; motivo por el cual, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe N° 3060-2026-OSLO/GM/MPMN remite las actuaciones a la Gerencia de Infraestructura Pública; no obstante, mediante Provedo N° 1700-2026-SEI-GIP/GM/MPMN la Subgerencia de Estudios de Inversión dispone al Ing. Miguel Flores Ramos, su conocimiento y atención.

Que, mediante Informe N° 004-2026-MAFR-P-FONAVI-SEI-GIP-GM/MPMN el Ing. Miguel Ángel Flores Ramos en su calidad de Proyectista procede elevar ante la Subgerencia de Estudios de Inversión, el expediente técnico que sustenta la actualización de Costos y Presupuestos del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559726, cuyo costo actualizado es al mes de Mayo del 2026, ello conforme a las cotizaciones de materiales e insumos mas incidentes del proyecto, cuyo valor total del proyecto asciende al monto de S/. 10'112.475.19 (DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 19/100 SOLES) con una diferencia de S/. 2'832,159.40 soles, respecto al costo actualizado anterior del periodo 2024, concluyéndose en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A.	GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA	8,848,485.07
A.1	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	807,721.56
A.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	2,935,737.18
A.3	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	2,201,360.82
A.4	PLAN DE CONTINGENCIA	28,194.00
A.5	PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO	10,195.49
A.6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	63,301.02
	COSTO DIRECTO	8,848,485.07
	GASTOS GENERALES	13.30%
	UTILIDAD	8.00%
	COSTO PARCIAL	7,899,822.84
	IGV (18%)	1,385,670.45
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	9,285,493.29
B.	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)	
	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	4.50%
	UTILIDAD	8.00%
	COSTO PARCIAL	433,298.78
	IGV (18%)	77,993.78
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)	511,292.56
C.	GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNO)	
	GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO	3.00%
	COSTO TOTAL DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNO)	272,974.19
D.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNO)	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.00%
	COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNO)	90,858.01
E.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.01%
	COSTO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	91,877.19
F.	COSTO DE INVERSIÓN	
	A+B+C+D+E	10,052,162.22
	COSTO DE INVERSIÓN	10,052,162.22
	COSTO DE CONTROL PORCENTAJE (CCC 0.67%)	66,312.97
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10,112,475.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velasquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión, con Informe N° 1057-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 08 de Junio del 2026 procede a remitir por ante el Gerente de Infraestructura Pública, a fin que a través de su despacho se apruebe mediante acto resolutivo el presente expediente técnico; motivo por el cual, a través del Proveído N° 10865-GIP/MPMN la citada Gerencia deriva las actuaciones a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal; y, ésta última a su vez, a través del Proveído N° 1078-2026-GAJ/MPMN solicita a la GIP evaluación según lo coordinado (informe de consistencia).

Que, mediante Informe N° 0909-2026-GIP-GM/MPMN de fecha 16 de Junio del 2026 el Ing. Joel Paniagua Aguilar en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública señala textualmente que "...Con fecha 19/08/2022, la Unidad Formuladora declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE DE MOQUEGUA MOQUEGUA"** con Código Único de Inversión N° 2559726. Es de interés de la gestión institucional priorizar la ejecución del proyecto antes mencionado a través del mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi), con la finalidad de acelerar el cierre de brechas de infraestructura en beneficio de la población local. Según la referencia a) el proyecto cuenta con el informe de consistencia debidamente aprobado; del cual se adjunta al presente informe. El proyecto en mención cuenta con los estudios técnicos correspondientes y se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI (invierte.pe)..."; concluyendo que, requiere contar con la opinión presupuestal y confirmar la disponibilidad financiera requerida según el documento de la referencia b) del monto total de la actualización del expediente técnico. Opinión indispensable para dar continuidad al trámite correspondiente según la Ley N° 29230- *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (obras por impuestos)*; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1952-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de Junio del 2026 el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión técnica, precisando textualmente que "...De la evaluación efectuada al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2026 y a la programación financiera de la entidad, se advierte que los recursos institucionales se encuentran distribuidos y comprometidos en el financiamiento de las actividades y proyectos de inversión priorizados, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir nuevos compromisos de gasto con cargo al presupuesto institucional vigente. No obstante, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°29230 - *Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos)*, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°252-2025-EF, se verifica que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cuenta con un tope máximo de capacidad anual de emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) ascendente a S/. 370'154,305.00, encontrándose el monto del proyecto dentro de dicho límite. En tal sentido, si bien no resulta viable financiar la ejecución del proyecto con cargo al Presupuesto Institucional vigente, la entidad cuenta con capacidad para evaluar su financiamiento mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, debiendo Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realizar las acciones correspondientes para la priorización de la inversión, la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°29230 y su Reglamento y, de corresponder, impulsar el procedimiento para su ejecución bajo dicho mecanismo de financiamiento..."

Que, mediante Informe N° 0952-2026-GIP-GM/MPMN de fecha 23 de Junio del 2026 el Ing. Joel Paniagua Aguilar en su calidad de Gerente de Infraestructura Pública, remite las actuaciones, a fin que esta Gerencia continúe con el trámite administrativo correspondiente del referido proyecto.

Que, mediante Informe N° 002-2026-LAHZ-IE-TVPF-OSLO-GM/MPMN de fecha 07 de Julio del 2026 el Ing. Luis Alberto Hinojosa Zeballos en su calidad de Inspector Evaluador ratifica la opinión técnica favorable de Actualización de Costos y Presupuesto del expediente técnico con CUI N° 2559726, concluyendo que "La actualización de costos y presupuesto ha sido elaborada considerando precios vigentes al mes de mayo de 2026, determinándose un costo total de inversión ascendente a S/. 10'112,475.19, monto que incluye ejecución de obra, supervisión, coordinación, liquidación, elaboración de expediente técnico y control concurrente. Se verifica que el proyecto contempla componentes de infraestructura vial y peatonal, así como partidas relacionadas a seguridad y salud, plan de contingencia, monitoreo arqueológico y manejo ambiental, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y ambientales aplicables durante la ejecución de la obra. El plazo de ejecución física establecido de 240 días calendario para el desarrollo de las metas previstas, considerando además un período complementario para levantamiento de observaciones, liquidación y cierre del proyecto"; por lo que, recomienda continuar con el trámite; y, mediante Informe N° 4018-2026-OSLO/GM/MPMN el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite las actuaciones del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559726.

Que, mediante Informe Legal N° 754-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de la Gerencia Municipal, la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2559726; de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A. GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA		
A.1	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	8,848,485.07
A.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	807,721.95
A.3	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	2,535,737.19
A.4	PLAN DE CONTINGENCIA	2,201,360.82
A.5	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	28,194.60
A.6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	10,182.49
		63,301.02
COSTO DIRECTO		8,848,485.07
GASTOS GENERALES		19.30%
UTILIDAD		8.00%
COSTO PARCIAL		1,167,471.97
IGV (18%)		463,878.51
COSTO PARCIAL		7,638,638.84
IGV (18%)		1,395,070.45
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		9,033,709.29
B) GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)		
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA		4.50%
UTILIDAD		8.00%
COSTO PARCIAL		478,735.54
IGV (18%)		24,524.14
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)		511,246.54
C) GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNA)		
GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO		3.00%
COSTO TOTAL DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNA)		272,574.19
D) GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNA)		
GASTOS DE LIQUIDACIÓN		1.00%
COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (EXTERNA)		90,358.01
E) ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		1.01%
COSTO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		91,677.19
F) COSTO DE INVERSIÓN		
A+B+C+D+E		10,052,162.22
COSTO DE INVERSIÓN		10,052,162.22
COSTO DE CONTROL CONCOMITANTE (CCC 0.8% F)		0.50%
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		90,312.97
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		10,112,475.19

Que, esta Gerencia Municipal, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que el requerimiento sobre aprobación de **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO)** del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° 2559726; cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el V°B° de Las Unidades Orgánicas Involucradas; En Merito A Estas Consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "*Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO) del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N° 2559726, con plazo de ejecución de 240 días y bajo la modalidad de ejecución indirecta (contrata) de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A	GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA	8,842,435.87
A.1	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	807,721.95
A.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	2,535,737.18
A.3	INFRAESTRUCTURA PEATONAL	2,201,350.82
A.4	PLAN DE CONTINGENCIA	28,194.80
A.5	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	10,169.40
A.6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	65,301.02
	COSTO DIRECTO	8,842,435.87
	GASTOS GENERALES 18.50%	1,167,471.97
	UTILIDAD 8.00%	453,672.81
	COSTO PARCIAL	7,689,233.88
	IGV (18%)	1,383,970.45
	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	9,063,204.33
B	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)	
	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	428,725.84
	UTILIDAD 6.00%	24,524.14
	COSTO PARCIAL	453,250.78
	IGV (18%)	77,985.78
	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EXTERNA)	531,236.56
C	GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)	
	GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO	272,574.19
	COSTO TOTAL DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)	272,574.19
D	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)	
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	90,858.01
	COSTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (ENTIDAD)	90,858.01
E	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	91,877.19
	COSTO TOTAL DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	91,877.19
F	COSTO DE INVERSIÓN	
	A+B+C+D+E	10,052,182.22
	COSTO DE INVERSIÓN	10,052,182.22
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC 0.8% F)	60,312.97
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10,112,475.19

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones y competencias controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos respecto a la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO)** del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2559726 de acuerdo a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con, la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (PRESUPUESTO)** del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL FONAVI II Y III ETAPA DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2559726.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Gerente Municipal
Mg. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL